

Moción relativa a la posible revisión de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana .

El Grupo municipal Olivo ha insistido repetidas veces tanto al actual equipo de gobierno municipal como al anterior sobre la necesidad de tomar las medidas necesarias para conseguir la reducción de la cuota final del Impuesto de Bienes inmuebles de naturaleza urbana, dado el excesivo valor catastral que se les asignó a las construcciones urbanas en la ponencia catastral de 2009.

La situación actual del gobierno en funciones y de los problemas que puede acarrear el retraso de la aprobación de los presupuestos generales del Estado, nos obliga a ir por delante y hacer previsiones para evitar el aplazamiento, una vez más de la adecuada reducción de la cuota a pagar por los contribuyentes mediante la bajada del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana

En el supuesto de que a lo largo del mes de septiembre, sin haber sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado, no se publique la orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, en relación a los coeficientes de revisión de los valores catastrales para 2017, según los años de aplicación, consideramos que en cualquier caso no debe retrasarse el estudio del impacto que dicha revisión pudiera producir en los ingresos ordinarios del Ayuntamiento.

De retrasarse la publicación de la Orden del Ministerio de Hacienda aludida hasta el punto de no poderse aplicar dicha revisión de las bases imponibles, debería procederse, en consecuencia, y con tiempo suficiente para su entrada en vigor el 1 de enero de 2017, a las oportunas medidas correctivas, si fuere necesario para regular adecuadamente el tipo de gravamen sobre las bases imponibles.

En consecuencia proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que (de publicarse en tiempo y forma la Orden del Ministerio de Hacienda) por parte **de intervención se haga el estudio-informe** que ponga de manifiesto la incidencia de los nuevos valores de aplicación y exponga las vías más adecuadas para compensar tanto a los contribuyentes como para equilibrar los ingresos municipales a través de este impuesto directo.
2. Que dicho estudio **se dé a conocer a todos los grupos políticos** de la Corporación, para su análisis.

3. Que, en el caso de que dicha orden se retrase hasta el punto de poner en peligro la posibilidad de modificar la base imponible, se elabore una **propuesta de modificación de la ordenanza** (bajada del tipo de gravamen) **en la que se busque el consenso** que permita beneficiar a los contribuyentes, tras muchos años de cuotas francamente abusivas e injustas.

Fuente Palmera 29 de agosto de 2016.